

**EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA,
EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**

ACUERDO No. 001 de 2021.

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE EMPRESA PÚBLICA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL ORDEN MUNICIPAL DE SOACHA, EPUXUA AVANZA” E.I.C.E.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, “EPUXUA AVANZA” E.I.C.E. Empresa Industrial y Comercial del Estado, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas, y en especial las que le confiere el artículo 90 literal b) de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 del 7 de agosto de 2021, El Concejo Municipal de Soacha Cundinamarca, creó la entidad denominada “Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA” E.I.C.E.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 90 literal b), establece que es función de las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, adoptar los estatutos internos de esas empresas.

Que en consecuencia es pertinente dar cumplimiento a la ley y al acto administrativo de creación de la empresa pública industrial y comercial del orden municipal de Soacha, EPUXUA AVANZA”, E.I.C.E., expidiendo los correspondientes estatutos.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adóptense los estatutos internos que rigen la organización y funcionamiento, de la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, “EPUXUA AVANZA” E.I.C.E.**, los cuales quedan, así:

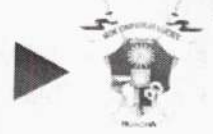
CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, REGIMEN JURÍDICO, DURACIÓN OBJETO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NATURALEZA JURÍDICA. - La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio.

ARTÍCULO TERCERO. - DENOMINACIÓN. - La empresa se denomina: Empresa pública del municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.

ARTÍCULO CUARTO. - DOMICILIO. - El domicilio de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es el Municipio de Soacha, Departamento de



Cundinamarca. La empresa podrá crear sedes o sucursales dentro o fuera del país para el cumplimiento de su objeto principal.

ARTÍCULO QUINTO. - REGÍMEN DE LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expida la Empresa para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado y a la Jurisdicción Ordinaria. Los actos que realice la entidad para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los estatutos, serán actos administrativos y estarán sujetos a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DURACIÓN. - La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.** tendrá una duración indefinida, pero podrá suprimirse, fusionarse y liquidarse en los casos y mediante los procedimientos previstos en la normatividad vigente.

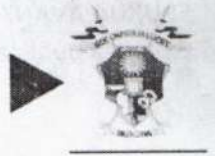
ARTÍCULO SEPTIMO. - OBJETO. - La empresa pública del municipio de Soacha Cundinamarca **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, tiene por objeto social: promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio. Igualmente, podrá realizar procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promuevan una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial; realizará asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administrará los bienes que requieran los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar Bancos Inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo organizados con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del municipio y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías, a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. Podrá desarrollar su objeto social en el municipio, departamento, territorio nacional, y orden internacional

CAPITULO SEGUNDO

FUNCIONES Y FACULTADES

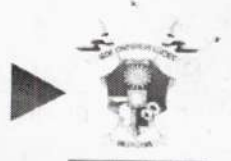
ARTÍCULO OCTAVO. - FUNCIONES. - La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**, en desarrollo de su objeto y dando cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 19 de agosto de 2021, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover, estructurar, gestionar, ejecutar, financiar proyectos a nivel municipal.
2. Formular, elaborar estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio.
3. Todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios.
4. Administrar bienes muebles e inmuebles entregados a cualquier título.

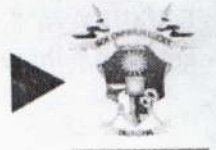


5. Celebración de contratos públicos o privados, necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
6. Comercializar los servicios de carácter técnico, industrial y comercial propios de su objeto social, sin restricción alguna.
7. Prestar asesoría en todo lo concerniente al derecho inmobiliario, elaboración, aplicación, materialización de instrumentos del territorio, como planes parciales, de expansión y planes especiales.
8. Asesorías para hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial.
9. Actividades especializadas relacionadas con su objeto social, de carácter financiero, jurídico, técnico, gestión de calidad, tributario y cualquiera otra similar.
10. Explotación económica de los bienes muebles o inmuebles de su propiedad.
11. Gestión, construcción, promoción, administración, enajenación, desarrollo, adquisición de vivienda, titularización, legalización, valorización, integración, división material y reajuste de predios.
12. Diseño, ejecución, implementación de proyectos de infraestructura vial, puentes, malla vial, pavimentos, componentes arquitectónicos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento, rehabilitación de bienes inmuebles, paisajismo, plazoletas, alamedas, paseos, y cualquiera otra conexas y afín a su objeto social.
13. Con fundamento en el Sistema Municipal de Planeación, adelantar las actuaciones administrativas urbanísticas, construcción de bienes inmuebles, gestión urbana e inmobiliaria, implementación de políticas públicas de renovación urbana y demás acciones previstas en los Planes de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo.
14. Con la finalidad de obtener fondos y activos necesarios para el desarrollo de la empresa, podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, tomar en arrendamiento o a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, celebrar operaciones de crédito, recibir dinero en mutuo y otorgar garantías.
15. Suscribir contratos, contratar con terceros, intermediar, todos los aspectos relacionados con su objeto social, para la materialización, ejecución, desarrollo de proyectos propios y adjudicados a la empresa.
16. Diseñar, ejecutar directamente o en asocio, proyectos nuevos de vivienda de interés social o prioritario, de infraestructura física, equipamiento en las zonas urbanas, del municipio.
17. Adquirir, otorgar, explotar, celebrar, contratar, ejecutar, derechos de propiedad industrial, de concesiones, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de destinaciones diferentes, para el debido desarrollo de su objeto social.
18. Por sectores le corresponderá: infraestructura, vivienda, urbanismo, servicios públicos domiciliarios, y no domiciliarios. equipamientos urbanos, aspectos ambientales, inmobiliarios, titularización, consultorías, espacio público, paisajismo.

JL



19. Sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Sector Central del Municipio; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario municipal, estarán a cargo de la entidad, por lo que le corresponde ejercer entre otras las siguientes funciones:
- a. Administrar los bienes que hacen parte del espacio público municipal.
 - b. Formular las políticas, planes y programas relacionados con la defensa, vigilancia, regulación y control del espacio público.
 - c. Asesorar a las autoridades en el ejercicio de funciones relacionadas con el espacio público, así como en la difusión y aplicación de las normas correspondientes
 - d. Preparar proyectos de acuerdo o decretos sobre la materia.
 - e. Instaurar las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas.
 - f. Organizar en coordinación con las autoridades competentes actividades tendientes a evitar que se ubiquen en el espacio público construcciones que afecten la seguridad, la salubridad de los transeúntes o impidan su disfrute.
 - g. Promover en coordinación con las autoridades competentes un espacio público adecuado para todos.
 - h. Coordinar y promover con las autoridades municipales actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro.
 - i. Promover en coordinación con otras entidades municipales, departamentales o nacionales, la creación de incentivos para quienes contribuyan de manera especial, a mantener, mejorar y ampliar el espacio público del municipio.
 - j. Organizar y adelantar campañas cívicas y educativas para defender, recuperar, proteger y controlar el espacio público.
 - k. Identificación de espacios en el municipio que permitan la ubicación de vendedores en proceso de reubicación en zonas estratégicas que le permitan adelantar sus actividades.
 - l. Coordinar las acciones pertinentes para el recibo o toma de posesión de las zonas cesión.
 - m. Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del municipio.
 - n. Suscribir a nombre del municipio las escrituras públicas o los actos administrativos por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria, gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia.



o. Mantener, administrar y aprovechar las zonas de cesión con la facultad de recibir y entregar materialmente dichas zonas a nombre del municipio mediante la suscripción de contratos a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes.

20. Corresponde a la entidad ejercer entre otras las siguientes funciones:

a. Ejercer la administración directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del municipio. No obstante lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del municipio serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva.

b. Recibir, custodiar y administrar los bienes inmuebles que le transfieran otras entidades municipales.

c. Promover en nombre del municipio las acciones judiciales y administrativas que fueren necesarias para la defensa de los bienes inmuebles de su propiedad.

d. Adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del municipio.

e. Tramitar toda petición de instalación y retiro de los servicios públicos de los bienes inmuebles del municipio que así lo requieran

21. Corresponde a la entidad conformar el Inventario General del Patrimonio Inmueble Municipal

a. Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el Inventario General del Patrimonio Inmueble Municipal, que se compondrá de dos capítulos básicos: Espacio Público y Bienes Fiscales del nivel central. Todos los bienes constitutivos del espacio público y del patrimonio inmueble municipal, aparecerán en un registro computarizado a través de un sistema de información geográfica y de una base de datos referida a las coordenadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante identificación en mapa digital y acudiendo a los recursos más modernos que ofrezca la técnica.

b. Reglamentar la utilización de la información contenida en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Municipal por parte de las Autoridades Municipales y del público en general.

c. Organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar con base en dicho Inventario el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Municipal. Para todos los efectos legales y fiscales el registro de cada bien será certificado por la entidad y el avalúo respectivo se registrará en los estados financieros del Sector Central del Municipio.

d. Expedir las certificaciones correspondientes sobre los inmuebles que se lleven en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Municipal.

e. Semestralmente, la Entidad enviará copia del Inventario del Patrimonio Inmueble Municipal a la Secretaría de Gobierno con el fin de definir los posibles predios donde sea viable la ubicación de vendedores ambulantes que estén siendo objeto del proceso de reubicación.



f. Identificar los inmuebles que vienen siendo utilizados por la comunidad como de uso público y que se encuentren dentro del dominio privado, con el fin de incluirlos dentro del Inventario del Patrimonio Inmueble del Municipio y adelantar las acciones pertinentes para obtener la declaratoria de pertenencia o la declaratoria de propiedad pública a su favor de conformidad con la Ley.

g. Las edificaciones que se encuentren construidas a la fecha en zonas verdes, zonas verdes y comunales, zonas comunales y cesiones tipo A y que estén prestando el servicio educativo a través de la Secretaría de Educación del Municipio, se les permitirá el uso educativo y se registrarán dentro del Patrimonio Inmueble Municipal.

22. Las demás funciones que se deriven de su objeto social.

PARÁGRAFO: Coordinación interinstitucional. En los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la empresa pública del municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., y que requieran las acciones de otras Entidades Municipales, ésta propondrá mecanismos para la ejecución coordinada de dichas acciones.

ARTÍCULO NOVENO. -FACULTADES. - La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., está facultada para desarrollar con plena autonomía dentro del marco de la Ley y los Reglamentos su objeto social y las funciones indicadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. -PRIVILEGIOS Y PRERROGATIVAS. -Conforme con el artículo 87 de la Ley 489 de 1998, la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., teniendo el carácter de industrial y comercial, es integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público y goza de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política de Colombia y las Leyes confieren a la Nación y a las Entidades Territoriales.

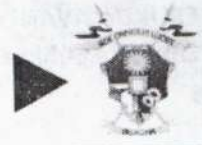
CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO ONCE. - ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - La dirección y administración de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., está a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General quien será su representante legal.

ARTÍCULO DOCE. - MARCO GENERAL DE ACCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN. - A los órganos de administración relacionados en el artículo anterior, les corresponde desarrollar las funciones que se establecen en estos mismos estatutos; No obstante, para cubrir los eventuales vacíos y como mecanismo de interpretación de las normas aquí habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) A la Junta Directiva le corresponde: Fijar las políticas y estrategias generales para el cumplimiento de los fines de la entidad, determinar las normas básicas para la administración de los recursos, bienes y o derecho que integren el patrimonio de ella y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.



b) Al Gerente General le corresponde: Representar legalmente la Empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva y realizar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de la empresa pública del municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.

ARTÍCULO TRECE. – INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. - JUNTA DIRECTIVA. La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, “EPUXUA AVANZA”, tendrá una Junta Directiva, que estará integrada por tres (3) miembros:

- El Alcalde Municipal, o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario de Hacienda.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o el Secretario Jurídico.

PARÁGRAFO 1: El Gerente General de la empresa asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CATORCE. - PERIODO. - Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., serán designados para un periodo de cuatro (4) años, y continuaran ejerciendo sus funciones una vez finalice su periodo, hasta que su remplazo tome posesión del cargo, y podrán ser reelegidos conforme a los normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINCE. - HONORARIOS. - El miembro de la Junta Directiva que no tenga carácter de servidor público tendrá derecho a percibir honorarios por su asistencia a las sesiones, en las condiciones establecidas por la Constitución y la Ley y de conformidad con la reglamentación Municipal existente.

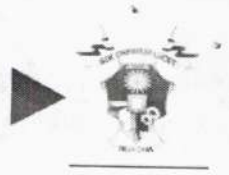
ARTÍCULO DIECISEIS. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a los Establecimientos Públicos conforme a la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO DIECISIETE. - REUNIONES, SESIONES Y QUORUM. - La Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada bimestre. Se reunirá de manera extraordinaria cuando así lo disponga la misma Junta, cuando sea convocada por el alcalde o su delegado o por el Gerente General. Y para el quorum requerirá para deliberar de la asistencia de por lo menos dos miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros que la integran, es decir de dos votos.

PARAGRAFO PRIMERO. – A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva, o el Gerente, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

PARAGRAFO SEGUNDO. – la Junta Directiva podrá reunirse utilizando los medios tecnológicos o electrónicos idóneos, para lo cual deberá dejar constancia escrita en el acta elaborada.

Duel



ARTÍCULO DIECIOCHO. - SECRETARÍA. - Corresponderá al Gerente General de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., o quien haga sus veces, ejercer la Secretaría de la Junta Directiva, redactar, custodiar y expedir copia de las actas y las resoluciones de Junta que se produzcan.

ARTÍCULO DIECINUEVE. - DE LAS ACTAS Y LOS ACUERDOS.- De lo ocurrido en las sesiones de la Junta Directiva, se dejará constancia en actas que serán aprobadas por la misma Junta, en la propia reunión o en la siguiente a partir de cuyo momento tendrán fuerza obligatoria. Las actas se firmarán por el presidente y el secretario de la Junta Directiva.

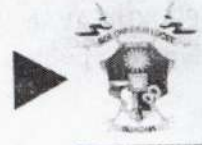
En dichas actas deberá indicarse su número, lugar, fecha y hora de la reunión, relación de los miembros asistentes y de los invitados según sea el caso, la relación de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas.

Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán "Acuerdos de Junta Directiva" y servirán de prueba de estas, las actas debidamente aprobadas y firmadas y o los acuerdos que se expidan.

Los acuerdos que se expidan como resultado de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, se numerarán en forma consecutiva anualmente y requerirán para su validez de la firma del presidente y del secretario de la Junta.

ARTÍCULO VEINTE. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Las funciones de la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., son las siguientes:

1. Determinar a iniciativa del Gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
2. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del Gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
3. Determinar la asignación salarial del Gerente.
4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se haga.
5. Formular las políticas generales de la empresa, y los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que se señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, y constitución de garantías.
7. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la Ley para el cumplimiento de su objeto.
8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, atribuciones propias y determinadas.



9. Expedir, adoptar y modificar los estatutos.
10. Examinar, aprobar, improbar, objetar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Gerente.
11. Autorizar al Gerente para celebrar los contratos que comprometan los recursos de la Empresa.
12. Autorizar la constitución de garantías, reales o cualquiera otra, para respaldar sus obligaciones.
13. Revisar y autorizar el manual de funciones de los empleados y el manual de contratación de la empresa.
14. Las demás que se dispongan en sus estatutos o en la Ley.

ARTÍCULO VEINTIUNO. - GERENTE. - La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, "EPUXUA AVANZA", tendrá un Gerente, el cual será el representante legal de la empresa, cumplirá las funciones que se relacionen con la naturaleza jurídica, organización y funcionamiento. El Gerente es agente del Alcalde Municipal, será de libre nombramiento y remoción de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998.

PARAGRAFO. Para ocupar el cargo de gerente general se requiere cumplir mínimo con el requisito de ser profesional en cualquier área del conocimiento, acreditar título de postgrado en cualquier área del conocimiento y tener dos años de experiencia profesional.

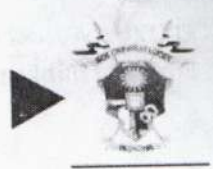
ARTÍCULO VEINTIDOS. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Gerente está sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley.

ARTÍCULO VEINTITRES. - FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE. - Además de las funciones y facultades inherentes a la calidad de administrador y representante legal de la entidad, al Gerente le corresponde:

1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, actividades, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la Empresa.
2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la entidad.
3. Presentar informes a la Junta Directiva sobre el estado de ejecución de las funciones de la Empresa.
4. Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por la Junta Directiva de la Empresa y adoptar los planes y programas necesarios para el cumplimiento del desarrollo institucional.
5. Dirigir el proceso de planeación de la Empresa orientado a garantizar el cumplimiento de su objeto y de las actividades que le correspondan del Plan de Desarrollo Municipal.
6. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Ordenar los gastos, dictar los actos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa.



8. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
9. Presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto, las modificaciones al presupuesto y los planes de inversión de la Empresa, con arreglo a las disposiciones que regulan la materia, y ejecutar las decisiones que aquella adopte.
10. Dirigir las relaciones interinstitucionales de la empresa con las demás entidades municipales, las entidades públicas o privadas fuera del municipio y encargarse de la coordinación de las acciones a cargo de éstas en relación con los proyectos gestionados, promovidos, liderados o coordinados por la empresa.
11. Proponer a la Junta Directiva y tramitar las modificaciones a la estructura y planta de personal que requiera la Empresa.
12. Nombrar, remover y contratar al personal de la Empresa, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.
13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
14. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
15. Designar apoderados que representen a la Empresa en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de sus intereses.
16. Implementar las TIC para facilitar el acceso a la información y el trámite de servicios.
17. Adoptar los manuales de funciones y procedimientos, sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación del personal. El sistema de control interno será adoptado mediante resolución.
18. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
19. Delegar en los funcionarios que estime conveniente, las funciones que sean necesarias para el funcionamiento de la entidad y reasumirlas cuando así lo considere, de conformidad con lo dispuesto en la ley 489 de 1998.
20. Convocar a la Junta Directiva a sesiones cuando lo estime conveniente.
21. Representar a la Empresa ante toda clase de personas naturales o jurídicas y antes las autoridades políticas, administrativas, judiciales, y cualquiera otra.
22. Presentar a la Junta Directiva cuando ésta se lo solicite y por lo menos una vez al año, el informe de gestión y de rendición comprobada de las cuentas del periodo respectivo, conforme a la Ley.
23. Rendir ante la Junta Directiva los informes sobre el estado y ejecución de los programas de la entidad.
24. Dirigir los aspectos laborales de la Empresa.
25. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento, custodia y utilización de sus bienes.
26. Suscribir títulos valores de contenido crediticio.
27. Tomar dinero en mutuo, previa autorización de la Junta Directiva, abrir y manejar cuentas corrientes bancarias.
28. Dar o recibir bienes en pago.
29. Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales.
30. Planear, organizar, dirigir y o controlar los programas, proyectos y demás actuaciones que adelante la Empresa de acuerdo con los objetivos de esta.
31. Presentar para aprobación de la Junta Directiva las políticas y criterios para la participación de la Empresa, a través de las diferentes modalidades y alternativas en los



programas y proyectos de renovación urbana, así como las modificaciones que se estimen convenientes.

32. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva las características de los proyectos estratégicos en los que participará la Empresa en desarrollo de su objeto social.
33. Manejar las relaciones interinstitucionales de la Empresa con las demás Entidades Municipales y encargarse de la coordinación de las acciones a cargo de estas en relación con los proyectos gestionadas, promovidos, liderados o coordinados por la Empresa.
34. Establecer el sistema de Control Interno y velar por el desarrollo de la filosofía del autocontrol.
35. Velar por el desarrollo y aplicación del Control interno Disciplinario.
36. Las demás, que le sean asignadas en actos administrativos posteriores.

CAPITULO CUARTO

DE LA CONTRATACIÓN Y DEL REGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO VEINTICUATRO. - COMPETENCIA. - La competencia y responsabilidad en la ordenación y dirección de los procesos de contratación cuando haya lugar a ellos, en la escogencia de los contratistas y en la celebración de los contratos a nombre de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., radica en cabeza del Gerente o su delegado. Para tal efecto podrá suscribir todo tipo de contratos y convenios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO VEINTICINCO. - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. - Los contratos que requiera celebrar la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., se gobiernan por el régimen especial, se sujetarán a los principios y reglas previstos para las Empresas Industriales y Comerciales en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en normas especiales y a las demás disposiciones que la reglamenten, adicionen, modifiquen, o sustituyan.

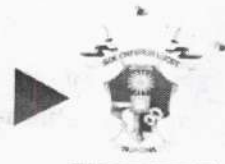
Los contratos que requiera celebrar la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

ARTÍCULO VEINTISEIS. - CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL. - Las personas naturales vinculadas a la planta de personal de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., se clasifican como empleados públicos y trabajadores oficiales. La vinculación y retiro de los servidores de la Empresa se regirá por las disposiciones legales vigentes.

El personal tendrá el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de las actividades de confianza y manejo, cargos de dirección, que tendrán el carácter de empleados públicos.

ARTÍCULO VEINTISIETE. - VINCULACIÓN DEL PERSONAL. - El Gerente será nombrado por el alcalde del Municipio de Soacha, los demás empleados públicos serán de libre nombramiento y remoción y serán nombrados por el Gerente, se vinculan mediante resolución administrativa.

Los trabajadores oficiales se vincularán mediante la celebración de contratos de trabajo y deberán constar siempre por escrito.



CAPÍTULO QUINTO

REGÍMEN PATRIMONIAL, CONTABILIDAD Y CONTROL.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. - PATRIMONIO. - El patrimonio de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, "EPUXUA AVANZA" Estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las Leyes vigentes y el acto administrativo de su creación, el cual estará integrado por:

1. Los aportes del Municipio de Soacha, Cundinamarca, dispuestos como capital inicial.
2. El producto de impuestos, tasas, contribuciones, regalías, contraprestaciones, rendimientos transferidos por el municipio para el cumplimiento de su objeto social.
3. Recursos provenientes del desarrollo de sus propias actividades, y giro ordinario de sus negocios.
4. Bienes adquiridos a título gratuito u oneroso.
5. Aportes, recursos públicos o privados, que se le asignen, transfieran, o entreguen.
6. Bienes muebles o inmuebles de uso público, fiscal, entregados por el Municipio de Soacha, Cundinamarca, para el cumplimiento de su objeto social, con arreglo a la Constitución y la Ley.
7. Utilidades, rendimientos, excedentes financieros y operacionales, provenientes de la actividad industrial y comercial de la empresa.

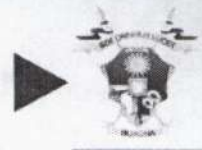
ARTÍCULO VEINTINUEVE. - BALANCES, INVENTARIOS, PÉRDIDAS Y GANANCIAS. - Anualmente el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se hará el inventario y el balance general de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias y el informe del Gerente General, se presentará por éste a consideración de la Junta Directiva dentro del primer trimestre del año. Igualmente, con corte a 30 de junio se elaborará y se pondrá a disposición de la Junta Directiva un balance de prueba semestral.

ARTÍCULO TREINTA. - COMPETENCIA PARA EJERCER EL CONTROL FISCAL. - El control de la gestión fiscal estará a cargo de la Contraloría del Municipio de Soacha o quien haga sus veces, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO. - CONTROL INTERNO. - Con el fin de poder llevar a cabo eficazmente el Control Interno para la verificación y evaluación de desempeño y gestión, la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes o que se expidan sobre el particular. El sistema de Control Interno será adoptado mediante resolución del Gerente y a éste le compete su aplicación e implementación.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. - JURISDICCION COACTIVA. - La Empresa Pública de del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E." tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, municipal o distrital, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia

ARTÍCULO TREINTA Y TRES. - NORMAS APLICABLES. - El control interno de la gestión de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., se llevará a cabo de



conformidad con el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia y las normas legales y reglamentarias que desarrolle la materia.

CAPÍTULO SEXTO

REGIMEN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. - RÉGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN: El Régimen Presupuestal de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto y de manera especial lo contemplado en el Decreto 115 de 1996 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. - CERTIFICACIONES. - Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Gerente serán expedidos por el Secretario General de la Alcaldía, o quien haga sus veces, las de los miembros de la Junta Directiva por el secretario de la Junta Directiva y los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien por función le corresponda.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO - APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES: En las materias no reguladas por el presente estatuto ni por normas específicas, se aplicarán en cuanto fueren pertinente las disposiciones contenidas en la Ley para la organización y el funcionamiento de las entidades descentralizadas.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS . - PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS: Los actos de la Junta Directiva y del Gerente por delegación o autorización legal, que creen situaciones jurídicas impersonales y objetivas o que tengan alcance o interés general deberán publicarse en los términos y condiciones señaladas en la Ley.

ARTICULO TREINTA Y SIETE. - MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS. Los presentes estatutos para su modificación posterior, requieren de la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soacha a los doce (12) días del mes de agosto del año 2021.



DARLIN LENIS ESPITIA
Presidenta Junta Directiva



FLOR ALBA FERNANDEZ RANGEL
Secretaria Ad Hoc Junta Directiva